



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 0078 DEL 23 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se obliga y gira recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 185 de 2013, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Decreto 218 de 2020 y resolución 0031 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 2248 del 30 de julio de 2018 "*Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar*", en el artículo 3 señala que los Departamentos deberán dar apertura a una Cuenta Maestra para administrar los recursos destinados a la Alimentación Escolar, y los distritos y municipios administrarán los recursos destinados a financiar la Alimentación Escolar en una Cuenta Maestra de asignación especial aperturada en los términos de la Resolución 4835 de 2015.

Que la Ley 1955 de 2018, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a "*Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo*".

Que los recursos distribuidos mediante la resolución 0079 del 3 de noviembre de 2020 a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE; las orientaciones impartidas por el Ministerio bajo los principios de cofinanciación y concurrencia para la implementación del mecanismo de bolsa común adoptado por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de

Continuación de la **Resolución No.0078 del 23 marzo de 2021** "Por la cual se obliga y gira recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación".

2015 y con el fin de cofinanciar la atención de los beneficiarios en el PAE en población mayoritaria y grupos étnicos, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en 2021.

Que conforme con lo establecido en el artículo 1 de la resolución 0059 del 12 de enero de 2021, se ordenó comprometer los recursos distribuidos para lo cual el área de presupuesto expidió los registros presupuestales del 29121 al 29721 del 15 marzo de 2021, afectando los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021, para el Programa de Alimentación Escolar, por valor de cinco mil quinientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil novecientos pesos (\$5.545.936.900) MCTE.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, "Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: "DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado y en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos"

Que el giro de los recursos mencionados se realizará en el mes de marzo de 2021, dado que se solicitó el PAC para dicho mes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2021.

Con fundamento en las anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBLIGACIÓN Y GIRO. Obligar y girar los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021, al Programa de Alimentación Escolar, por valor de cinco mil quinientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil novecientos pesos (\$5.545.936.900) MCTE, acorde con lo establecido en el artículo tercero de la resolución 0079 del 3 de noviembre de 2020, como se indica a continuación:

ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	Valor
CALDAS	Ahorro	0801000200000589	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	559.152.446
FLORENCIA	Corriente	312073802	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	138.159.290
IBAGUÉ	Ahorro	466013012066	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	496.940.408
MAGDALENA	Ahorro	0844000200001263	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	2.840.725.539
SAHAGÚN	Corriente	760139659	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	207.671.470
TOLIMA	Ahorro	5752005933	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA SA	1.091.424.690
TURBO	Ahorro	620296772	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	211.863.057
Total					5.545.936.900

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR. Ordenar a la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa, realizar los respectivos trámites para el cumplimiento de lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

PARAGRAFO. Los recursos anteriormente señalados se encuentran financiados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1821 del 8 de marzo de 2021 y los registros presupuestales del

Continuación de la Resolución No.0078 del 23 marzo de 2021 "Por la cual se obliga y gira recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación".

del 29121 al 29721 del 15 de marzo de 2021, Rubro C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro, uso presupuestal A-03-03-02.

ARTÍCULO TERCERO. USO DE LOS RECURSOS. Los recursos asignados en el artículo primero de la presente Resolución deberán ser destinados a los usos a los que se refiere el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, tomando en consideración las acciones de seguimiento y monitoreo al Programa de Alimentación Escolar estipuladas en el artículo 2.3.10.5.1 de la misma norma.

PARAGRAFO. Los recursos referidos, deberán ser ejecutados conforme los criterios de priorización señalados en la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, o la norma que la modifique o derogue; pero en todo caso deberá garantizarse la cobertura de Jornada regular, Jornada única y atención integral a la primera infancia para la vigencia 2021.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **23 de marzo de 2021**.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado *da*

